

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE – ECUADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Global Smile – Ecuador**, legalmente representada por **Denisse Carolina Franco Mera**, en su calidad de **Representante Legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar “**La Prefectura**” y “**La Fundación**”, en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Global Smile Foundation, Inc. (GSF) es una organización sin fines de lucro fundada en Massachusetts, creada por un grupo de médicos profesionales voluntarios liderado por el Dr. Usama Hamdan, quienes han colaborado en programas de asistencia social por los últimos 36 años en países de América Latina, África, Medio Oriente y la India. Desde 1987 han realizado ininterrumpidamente misiones médicas humanitarias en Ecuador para atender a pacientes de escasos recursos que no pueden afrontar los gastos para corregir estas deformidades. La misión de la Fundación es aliviar el sufrimiento de pacientes que nacen con defectos congénitos de mal formaciones y deformidades faciales.

2.2.- Mediante Oficio **S/N** del 30 de enero de 2024, la Fundación Global Smile - Ecuador, se dirigió a la Prefecta del Guayas, para solicitar lo siguiente:

(...) El motivo del presente, señora Prefecta, conlleva el fin de reafirmar y afianzar esta alianza público-privada para la realización de nuestro programa médico quirúrgico humanitario en marzo 2024. A pesar de la grave situación que vive el país en torno a la seguridad, es nuestra intención continuar con nuestro programa médico humanitario en el Ecuador en base a un monitoreo cercano de las condiciones que nos permitan así realizarla.

(...) La falta de atención oportuna afecta a los pacientes y su entorno familiar, en incidencias como: estigma social, aislamiento, abandono, desempleo, desnutrición, deserción escolar, afectación económica en la familia, entre otros. Incidiendo también en las morbilidades tales como: riesgos en la vida de los pacientes debido a los altos niveles de desnutrición que llegan a sufrir a causa de la fisura y dificultad para alimentarse; así como también dificultad para respirar, disminución de audición, dificultad de la deglución, problemas psicológicos, entre otros.

No podemos dejar de considerar el efecto social y económico, por la dificultad de integración correcta en la educación y ámbito laboral de los pacientes de labio y paladar fisurado.

Desde el año 2021 en que se reactivaron muchas actividades post pandemia y hasta el año 2023, se han realizado 5 programas médicos en colaboración con el Gobierno Provincial del Guayas, en los que no solamente se benefició a 343 personas con intervenciones quirúrgicas, sino que se han brindado exitosamente: 3.633 atenciones médicas gratuitas, 877 evaluaciones médicas, 740 procedimientos quirúrgicos, 914 procedimientos dentales, 196 consultas de nutrición, 184 terapias de lenguaje y 722 atenciones de psicología.

(...) Por lo anteriormente expuesto, acudimos a usted, señora Prefecta, para solicitar su valioso apoyo a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a nuestro programa, a esta labor humanitaria que la realizamos con dedicación y compromiso con el firme propósito de seguir mejorando la calidad de vida de quienes más lo necesitan.

(...) El valor de apoyo económico por parte de la Prefectura del Guayas sea de US\$120,000 (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que nos permitirá cubrir una parte de nuestro programa...

(...) Global Smile, por su parte a través de su labor aporta en cada programa:

	Costo aproximado asumido por Global Smile
HONORARIOS DEL EQUIPO QUIRURGICO Y DE SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA/CIRUGIAS	USD 4,250,000.00
IMPLEMENTOS MEDICOS QUE RETORNA CON GSF	USD 80,000.00
EQUIPO MEDICO QUE RETORNA CON GSF	USD 50,000.00
COSTO DE ORGANIZAR UNA MISION	USD 30,000.00

(...)”

2.3.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador, para atención quirúrgica de paladar hendido – labio fisurado y parálisis facial, según se desprende del Memorando **No. PCG-DPI-2024-0064-M** del 6 de febrero de 2024, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los objetivos detallados en el citado memorando.

2.4.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0217-M** del 7 de febrero de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

(...) La gratuidad de las cirugías es un factor relevante para el grupo vulnerable de escasos recursos que no pueden acceder a las cirugías a tiempo, ven afectado su desenvolvimiento en diferentes aspectos, como educación, trabajo, recreación etc. El poder contar con una oportunidad para corregir las malformaciones, contribuye a que las posibilidades de caer en sufrimiento y pobreza que están atadas a esta condición, se reduzcan o desaparezcan totalmente.

En este sentido, se busca que a través de la ejecución de esta misión se logre mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos guayasenses de escasos recursos económicos, brindando oportunidad a quienes no podían acceder a servicios quirúrgicos por sus altos costos.

En relación a este convenio se espera beneficiar a nivel provincial a más beneficiarios de la atención quirúrgica gratuita y atención integral complementaria, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas y cuidados posteriores de misión médica.

La misión que llevará a cabo la Fundación Global Smile - Ecuador, en el mes de marzo de 2024, en el Hospital León Becerra de Guayaquil, pretende conseguir, mediante la atención integral que incluye: cirugía, exámenes de laboratorio, atención post quirúrgica y atenciones complementarias (apoyo psicológico, nutricional, dental y terapia de lenguaje) a pacientes, de tal manera que, junto con sus familiares puedan integrarse totalmente a la sociedad y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

Las cirugías cumplen una misión estética, pero su objetivo principal abarca factores de gran importancia a nivel, económico, social, cultura y personal; esto sin dejar de lado que se reduce la desnutrición ocasionada por la malformación que es corregida.

(...) BENEFICIOS DE LAS PARTES

La Prefectura Provincial del Guayas se favorecerá de la experiencia, capacidad técnica, y recursos que ofrece la Fundación Global Smile complementados con la cooperación financiera y técnica de esta Prefectura para poder brindar en conjunto atención gratuita médica a niños, jóvenes y adultos que padecen deformaciones en el paladar hendido y labio leporino.

Proveer alivio directo a un total de sesenta (60) niños, jóvenes y adultos (en su mayoría son niños), pacientes de escasos recursos que nacen con deformaciones de paladares y parálisis facial; y, 180 beneficiarios indirectos familiares de los pacientes atendidos para que junto con ellos puedan integrarse totalmente a la sociedad y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

Como parte de la atención integral se brindará apoyo psicológico a los pacientes y sus familiares, consultas de nutrición para mejorar los hábitos alimenticios y elevar niveles de nutrición; y consultas odontológicas a pacientes.

Así mismo durante el desarrollo de la misión médica, se realizará capacitación in situ a cirujanos, médicos, estudiantes de medicina, personal de enfermería y odontólogos, sobre cuidados y técnicas quirúrgicas avanzadas para la reparación del labio hendido/paladar hendido y parálisis facial, orientadas a mejorar los resultados quirúrgicos, minimizar las cirugías de revisión, mejorar la integración de los pacientes en la sociedad, etc.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La intención de la Fundación Global Smile - Ecuador a través de esta cooperación, es beneficiar directamente a niños, jóvenes y adultos, seleccionados, que hayan nacido con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, parálisis facial, a través de la ejecución de cirugías gratuitas y atención integral complementaria en los aspectos de odontología, psicología, nutrición, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas, transportación, hospedaje y cuidados posteriores.

La suscripción de este convenio no pretende mejorar únicamente la estética de los pacientes seleccionados, sino que les permite formar parte de la sociedad, integrándose al ámbito educativo y laboral del que muchas veces pueden verse privado debido a la falta de corrección de estas deformidades; y, en casos particulares evitar un riesgo mayor de problemas de desnutrición que se ocasionan por la fisura y la dificultad para alimentarse.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección considera que es viable la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE PARA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE PALADAR HENDIDO - LABIO FISURADO Y PARÁLISIS FACIAL", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, así como atender afectaciones de parálisis facial a través de la ejecución de la misión de cirugías gratuitas y seguimiento post quirúrgico de la Fundación Global Smile - Ecuador y Global Smile Foundation en el Hospital León Becerra de Guayaquil."

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0217-M** del 7 de febrero de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico la propuesta de la Fundación Global Smile - Ecuador, el informe técnico de viabilidad y el informe de alineación, para solicitar el informe legal relativo a la suscripción del Convenio de Cooperación con la Fundación Global Smile - Ecuador.

2.6.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0280-M** del 22 de febrero de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.7.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0156-M** del 22 de febrero de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador.

2.8.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0271-M** del 28 de febrero de 2024, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, la Certificación Presupuestaria Anual No. 0344-2024, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador para atención quirúrgica de paladar hendido - labio fisurado y parálisis facial.

2.9.- Mediante correo electrónico institucional, de 29 de febrero de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó al Procurador Síndico, el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir. Por otra parte, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.2.- El artículo 44 del mismo cuerpo legal estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numerales 1, y 2, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. El Estado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, además, tendrán derecho a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3.4.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 48 numeral 5, el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren el establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

3.5.- El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- El mismo cuerpo legal determina en el numeral 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.13.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- El artículo 42 del COOTAD, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.15.- El COOTAD en su artículo 47 literal t), establece como atribución del consejo provincial, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta.

3.16.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.17.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.18.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.19.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.20.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de

derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.21.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el presente Convenio de Cooperación entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile – Ecuador**, tiene por objeto formalizar la entrega de una asignación no reembolsable de USD \$ 120.000,00, a fin de cubrir parte de los costos que implique la ejecución de la misión de cirugías gratuitas y seguimiento post quirúrgico para mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con de paladar hendido - labio fisurado, así como atender afectaciones de parálisis facial a través de la Fundación Global Smile - Ecuador y Global Smile Foundation en el Hospital León Becerra de Guayaquil, que tiene como fin la inclusión social y desarrollo humano de los que resulten beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

OE 1.- Mejorar la calidad de vida de los pacientes atendidos y de sus familiares, respecto de su participación en diferentes aspectos de la cotidianidad, como educación, trabajo y recreación.

OE 2.- Reducir el índice de desnutrición en los pacientes que reciban la cirugía de malformaciones de labio y/o paladar fisurado.

OE 3.- Realizar cirugías a los pacientes que hayan nacido con malformaciones de labio y/o paladar fisurado y parálisis facial que hayan sido seleccionados en el proceso correspondiente.

OE 4.- Atender de forma integral a los pacientes, en el área de apoyo psicológico, nutricional, terapia de lenguaje y odontología.

OE 5.- Capacitación para cirujanos, médicos, estudiantes de medicina, personal de enfermería y odontólogos, sobre cuidados y técnicas quirúrgicas avanzadas para la reparación del paladar hendido - labio fisurado y parálisis facial.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR.-

6.1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Global Smile – Ecuador, la cantidad de USD\$ 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los costos que se generen en la misión como alimentación, hospedaje, gastos médicos (en origen y destino), transportación (en origen y destino), suministros de oficina, mantenimiento de equipos y gastos varios. Cuyo pago se realizará al finalizar la misión, previa aprobación por parte del administrador del Convenio, respecto del informe final y detalle de gastos debidamente soportados que presente la Fundación Global Smile - Ecuador en su reporte final de misión; de acuerdo al detalle presupuestado por la Fundación.
- Nombrar un supervisor de Convenio posterior a la firma.
- Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución de la misión, del cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones.
- Socializar la misión en los medios digitales que dispone la Institución a través del Departamento de Comunicación.
- Revisar y aprobar el informe final de la ejecución de la misión, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los egresos realizados en relación al aporte económico asignado, una vez ejecutada la misión.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

6.2.- La FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR, se compromete a:

- Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el proyecto, correspondiente a los gastos de la misión detallados a continuación:

GASTOS PROGRAMA MÉDICO HUMANITARIO MARZO 2024 GLOBAL SMILE

RUBRO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN (origen/sitio/destino)	\$ 10.000,00
HOSPEDAJE	\$ 22.000,00
GASTOS MÉDICOS (en origen/sitio/ destino)	\$ 33.000,00
TRANSPORTACIÓN (en origen/sitio/ destino)	\$ 52.000,00
SUMINISTROS DE OFICINA (en origen/sitio)	\$ 100,00
GASTOS VARIOS (incluidos seguridad al equipo)	\$ 2.900,00
TOTAL	\$ 120.000,00

- Realizar las cirugías gratuitas a los pacientes nacidos con malformaciones de paladar hendido – labio fisurado, y parálisis facial que hayan sido seleccionados en el proceso correspondiente.
- Realizar atenciones complementarias en la medida que permitan mantener las medidas de bioseguridad, apoyo psicológico, nutricional y dental, a pacientes.
- Brindar capacitación al talento local dentro del Centro de Fisurados.

- Cubrir los gastos concernientes al proceso de preselección, selección final y seguimiento de los pacientes; así como los gastos del proceso logístico para la realización de la misión.
- Cubrir los gastos que superen el monto asignado por la Prefectura del Guayas, en razón de los rubros estimados:

	Costo aproximado asumido por Global Smile
HONORARIOS DEL EQUIPO QUIRURGICO Y DE SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA/CIRUGIAS	USD 4,250,000.00
IMPLEMENTOS MEDICOS QUE RETORNA CON GSF	USD 80,000.00
EQUIPO MEDICO QUE RETORNA CON GSF	USD 50,000.00
COSTO DE ORGANIZAR UNA MISION	USD 30,000.00

- Entregar un informe final con los resultados de la cooperación, que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, nombres completos y lugar del evento, etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados por la Fundación en su proyecto.
- Prestar facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución de la misión.
- Utilizar la imagen de Prefectura del Guayas en el material informativo que se utilice para socializar la misión.
- Entregar a la Prefectura del Guayas, la anuencia pertinente emitida por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin que se compruebe la autorización del ente competente.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La Fundación Global Smile - Ecuador, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El valor de USD 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución de este Convenio, se realizará contra presentación del informe final con los resultados de la misión, el mismo que deberá contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, conforme a los rubros presentados por la Fundación en su proyecto, el mismo que deberá ser aprobado por el administrador del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tiene un plazo de treinta y uno (31) días, contados a partir del 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2024.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga

respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.— La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.-** Autorizar el pago previa presentación de informe y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio.
- 9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de “La Prefectura” cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de “La Prefectura” que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.6.-** Coordinar permanentemente con “La Fundación” todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de “La Prefectura”.
- 9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“La Fundación” nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “La Prefectura”.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.— La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 0344-2024** del 28 de febrero de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD\$ 120.000,00 con cargo a la estructura presupuestaria No. 20.00.001.003.780204.0901.001.0000.0000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.— Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Fundación, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Mail: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR

Dirección: Calle: Rumichaca Número: 832 Intersección: 9 de Octubre Número de Oficina: 1 Número de piso: 6 Referencia: A Media Cuadra de Farmacia Fybeca.

Teléfono: 042687293

Mail: info_ec@gsmile.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo

electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- **Oficio S/N** del 30 de enero de 2024, suscrito por la Presidenta de la Fundación Global Smile - Ecuador.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0064-M** del 6 de febrero de 2024, Informe de Alineación de Planes.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0217-M** del 07 de febrero de 2024, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0259-M** del 19 de febrero de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0280-M** del 22 de febrero de 2024, Informe Jurídico.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0156-M** del 22 de febrero de 2024, Autorización Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0271-M** del 28 de febrero de 2024, Certificación Presupuestaria Anual.
- Autorización para realizar la brigada médica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por la Fundación Global
Smile - Ecuador**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Denisse Carolina Franco Mera
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar C. Responsable de Acuerdos Institucionales	